

**14293** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1986, promovido por «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 21 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1985 ratificada en reposición por la de 3 de septiembre de 1986 que concedían la inscripción registral de la marca Stedman, número 1.046.601, clase 25, para vestidos, con inclusión de batas, zapatos y zapatillas, confirmando integralmente tales resoluciones por ser conformes a derecho, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14294** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1986, promovido por «System-Technik, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1985 y 10 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «System-Technik, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1985 y 10 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «System-Technik, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano contra la resolución de Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 que denegó la concesión de la marca 1.055.871 Solids «System-Technik, Sociedad Anónima», gráfica, para productos de la clase 1.ª del Nomenclátor Oficial y contra la de 10 de julio de 1986 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, ordenando por el contrario la concesión e inscripción de la citada marca sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14295** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1986, promovido por «Abbot Laboratories» contra acuerdos del Registro de 21 de enero de 1985 y 2 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 907/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbot Laboratories» contra resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1985 y

2 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Abbot Laboratories», en impugnación de la desestimación presunta del recurso de reposición, posteriormente expresa por resolución de fecha 2 de septiembre de 1986, formulado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de enero de 1985, también impugnada, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.056.637 Pedialyte para artículos de la clase 5.ª; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, procediendo la inscripción de la marca referida; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14296** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1987, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1985 y 17 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha» contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1985 y 17 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Sony Kabushiki Kaisha» contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de septiembre de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de febrero de 1985 concediendo la marca número 1.060.469 Newsmaker, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y en su consecuencia la anulamos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14297** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1090/1987, promovido por «Seti, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1987. Expediente de Marca Internacional número 483.091.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1090/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Seti, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad «Seti, Sociedad Anónima» —titular por transferencia de don Joseph Gamrasni—, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Registro de la

Propiedad Industrial, de fecha de 2 de noviembre de 1987, desestimación del recurso de reposición de la que dictara anteriormente, con fecha de 3 de marzo de 1986, dada su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, declarando, en consecuencia, el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca solicitada, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14298** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de abril de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes de libros, en subasta celebrada el día 26 de marzo de 1990.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1990, página 16697, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «2155 Heumamm, G. Histoire de Christophe Colomb. Roun, 1983. 5.000 pesetas», debe decir: «2155 Heumann, G. Histoire de Christophe Colomb. Roun, 1863. 5.000 pesetas».

**14299** *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.368, interpuesto por don Firmino Soria.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1990, página 16698, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo ...», debe decir: «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo ...».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**14300** *RESOLUCION de 19 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/747/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), se ha interpuesto por doña María del Carmen Griño de Antonio, el recurso contencioso-administrativo número 1/747/90, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de junio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**14301** *RESOLUCION de 19 de junio de 1990, de la Subsecretaría por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3619/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña María Lidón Mariño Sanchis, el recurso contencioso-administrativo número 1/3619/89, contra la resolución del Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 1989.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de junio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**14302** *RESOLUCION de 4 de junio de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

Por Resolución del Instituto de la Mujer de 2 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocó concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.

Con fecha 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), el Instituto de la Mujer, a propuesta de la Comisión de Selección, dictó resolución adjudicando las subvenciones destinadas a tal fin, de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la Resolución de convocatoria.

Como quiera que al dictarse resolución adjudicatoria se produjo un error material, al concederse una subvención por importe de 840.000 pesetas a doña Ana Sabaté Martínez, investigadora principal del trabajo de investigación denominado «Cambio industrial y económico en la periferia de Madrid: Sus efectos sobre las características del trabajo de las mujeres», cuando dicha subvención debería haber sido adjudicada a doña Sara García García, representante legal del equipo de investigación, persona que, en su día, solicitó dicha subvención, de conformidad con la Resolución de convocatoria arriba mencionada.

En su virtud, a la vista de los anteriores hechos, esta Dirección General dispone:

Primero.—Dejar sin efecto, por error material, la adjudicación de 840.000 pesetas concedida a doña Ana Sabaté Martínez para el proyecto denominado «Cambio industrial y económico en la periferia de Madrid: Sus efectos sobre las características del trabajo de las mujeres».

Segundo.—Adjudicar dicha subvención a doña Sara García García.

Madrid, 4 de junio de 1990.—La Directora general, Carmen Martínez Ten.

**14303** *RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se otorgan los premios «Infancia 89».*

Por Orden de 14 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 25) fueron convocados los premios «Infancia 89» con la finalidad de contribuir desde distintos ámbitos y enfoques a la promoción de los derechos de la infancia.

La convocatoria abarcaba las modalidades de Investigación, Prensa, Radio, Televisión, Cine-Vídeo, Fotografía, Cómic, Experiencia y Tesis Doctorales.

Examinados los trabajos presentados dentro del plazo establecido en la convocatoria por el Jurado designado al efecto por Resolución de 28 de febrero de 1990, y de acuerdo con la propuesta elevada por el mismo,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder los premios, accesit y menciones honoríficas que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución y declarar desierto los premios que, asimismo, se indican en dicho anexo.

Los derechos de explotación de los trabajos que han sido premiados serán cedidos, previa formalización por escrito, al Ministerio de Asuntos Sociales.

Madrid, 11 de junio de 1990.—La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.